Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

RESOLUCIÓN N° 52/2018
(Beca Tres Hermanos)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del programa de becas, la Universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.

2. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto. La presente resolución tiene por objeto la creación de la *"Beca Tres Hermanos"* para la Universidad Javeriana Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Condiciones de la Beca. La beca Tres Hermanos se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Otorgar un apoyo económico a un (1) estudiante que tenga dos (2) hermanos **más** estudiando pregrado en Javeriana Cali, es decir que, en el momento de asignar la beca, haya 3 hijos en la Universidad Javeriana Cali.
- **Dirigido a:** Estudiantes de pregrado
- **Periodicidad:** Semestral.
- **Número de becas por semestre:** ilimitado

2.1. Apoyo económico semestral

El porcentaje de la beca aplicará sobre el valor de la matrícula del estudiante con mayor ubicación semestral. Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

Promedio Acumulado	Porcentaje de Otorgamiento	
	Programas de Pregrado (excepto Medicina)	Medicina
3.25 -3.5	20%	10%
3.6 - 3.9	30%	15%
Igual o mayor a 4.0	40%	20%

2.2. Condiciones para aplicar a la beca. Las siguientes condiciones aplican para los tres hermanos:

a) Presentar registro civil de nacimiento
b) No estar en prueba académica
c) Estar activo académicamente en el periodo de adjudicación de la beca.
d) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.
e) No tener sanciones disciplinarias
f) Para la solicitud de la beca, se debe entregar el formato de solicitud debidamente diligenciado y firmado en las fechas establecidas a la oficina encargada de las becas.

2.3. Condiciones para renovar a la beca. Las siguientes condiciones aplican para los tres hermanos:

a) No estar en prueba académica
b) Estar activo académicamente en el periodo de adjudicación de la beca.
c) Estar a paz y salvo con los conceptos financieros de la Universidad.
d) No tener sanciones disciplinarias
e) Las solicitudes de renovación, deben presentarse con el tabulado de notas del último periodo académico activo.

2.3. Requisitos a tener en cuenta:

a) La beca se otorgará al estudiante más avanzado de la familia. Cuando exista empate de ubicación semestral se asignará al promedio más alto.
b) Se otorgará una sola beca por familia cada semestre.
c) La beca aplica para medio hermanos, pero no para hijastros.
d) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
e) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
f) Los tres hermanos no deben tener descuentos o becas con recursos propios de la Universidad.
g) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
h) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
i) Los tres hermanos deberán estar cursando un programa de pregrado

ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente Resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 8 de octubre de 2018.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector
de la Seccional

PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General
de la Seccional